

Children's Internet Protection Act Policy Emporia Public Library

Approved by the Library Board on March 14, 2024

Introduction

Public access to the Internet and online services has become an integral part of the Emporia Public Library's programs and services. The intent of this policy is to meet the provisions of the Kansas Children's Internet Protection Act, as well as provide guidelines for patrons and staff regarding online computer use of Internet accessible computers.

This policy supersedes all previous Children's Internet Protection Act Policy statements of the Emporia Public Library and will be reviewed by the Emporia Public Library Board at least every three years.

Legal Requirements

The purpose of the Children's Internet Protection Act Policy of Emporia Public Library is to implement and enforce technology protection measures to ensure that no minor has access to visual depictions that are child pornography, harmful to minors, or obscene as defined in

L. 2013, ch. 98, sec.1 and ensure that no person has access to visual depictions that are child pornography or obscene as defined in L. 2013, ch. 98, sec.1 while using a public access computer.

The Emporia Public Library's Children's Internet Protection Act Policy complies with the applicable requirements of subsection (b) and L. 2013, ch. 98, sec. 1, and amendments thereto of KSA: 75-2589, commonly known as the Kansas Children's Internet Protection Act.

Implementation

The Emporia Public Library will operate a technology protection measure or other process that blocks or filters online access to visual depictions that are child pornography, harmful to minors or obscene, as defined in the above legislation.

It shall be the responsibility of all members of the Emporia Public Library staff to supervise and monitor usage of the online computer network and access to the Internet in accordance with this policy and the Kansas Children's Internet Protection Act.

Subject to staff supervision, the technology protection measure or other process may be disabled only for bona fide research or other lawful purpose.

Reporting concerns

Patrons who encounter web sites they believe should be blocked but are not, or who are prevented from accessing web sites they believe should not be blocked, should reach out, in writing, to the Executive Director and must include the URL of the site in question, whether the request is to block or unblock it, and a justification for the request.



Staff will review the site and determine whether it should be blocked or unblocked, in accordance with the provisions of subsection (b) and L. 2013, ch. 98, sec. 1, and amendments thereto of KSA: 75-2589. If the technology protection measure is beyond the immediate control of Emporia Public Library, the issue will be referred to the appropriate group for addressing. Patrons who report concerns to the Executive Director in writing will receive a written response within thirty (30) days.

Observed patron behavior which violates this policy should be referred in person to any library staff member.

Policy Publication

The Emporia Public Library's CIPA policy will be available in the same format as all other policies.

Política de la Ley de Protección Infantil en Internet Biblioteca Pública de Emporia Aprobado por el Consejo de la Biblioteca el 14 de marzo de 2024

Introducción

El acceso público a Internet y a los servicios en línea se ha convertido en una parte integral de los programas y servicios de la Biblioteca Pública de Emporia. La intención de esta política es cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Infantil en Internet de Kansas, así como proporcionar pautas para los usuarios y el personal con respecto al uso de computadoras en línea con acceso a Internet.

Esta política reemplaza todas las declaraciones de política anteriores de la Ley de Protección Infantil en Internet de la Biblioteca Pública de Emporia y será revisada por el Consejo de la Biblioteca Pública de Emporia al menos cada tres años.

Requerimientos legales

El propósito de la Política de la Ley de Protección Infantil en Internet de la Biblioteca Pública de Emporia es implementar y hacer cumplir medidas de protección tecnológica para garantizar que ningún menor de edad tenga acceso a representaciones visuales que sean pornografía infantil, dañinas para menores u obscenas como se define en

L. 2013, cap. 98, sec.1 y garantizar que ninguna persona tenga acceso a representaciones visuales que sean pornografía infantil u obscenas según se define en L. 2013, cap. 98, sec.1 mientras se utiliza una computadora de acceso público.

La Política de la Ley de Protección Infantil en Internet de la Biblioteca Pública de Emporia cumple con los requisitos aplicables de la subsección (b) y L. 2013, cap. 98, seg. 1, y sus enmiendas de KSA: 75-2589, comúnmente conocida como Ley de Protección Infantil en Internet de Kansas.

Implementación



La Biblioteca Pública de Emporia operará una medida de protección de tecnología o otro proceso que bloquee o filtre el acceso en línea a representaciones visuales que sean pornografía infantil, dañinas para menores o obscenas, según se define en la legislación anterior.

Será responsabilidad de todos los miembros del personal de la Biblioteca Pública de Emporia supervisar y monitorear el uso de la red informática en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política y la Ley de Protección Infantil de Internet de Kansas.

Sujeto a la supervisión del personal, la medida de protección de la tecnología o otro proceso puede desactivarse solo para una investigación genuina o otro propósito legal.

Informar inquietudes

Los usuarios que encuentren sitios web que crean que deberían bloquearse pero que no lo están, o que no puedan acceder a sitios web que crean que no deberían bloquearse, deben comunicarse por escrito con el Director Ejecutivo y deben incluir la URL del sitio en cuestión, si la solicitud es para bloquearlo o desbloquearlo, y una justificación de la solicitud.

El personal revisará el sitio y determinará si debe bloquearse o desbloquearse, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (b) y L. 2013, cap. 98, seg. 1, y sus enmiendas de KSA: 75-2589. Si la medida de protección de la tecnología está más allá del control inmediato de la Biblioteca Pública de Emporia, el problema se remitirá al grupo apropiado para que lo aborde. Los usuarios que informen sus inquietudes al Director Ejecutivo por escrito recibirán una respuesta por escrito dentro de los treinta (30) días.

El comportamiento observado de los usuarios que viole esta política debe remitirse en persona a cualquier miembro del personal de la biblioteca.

Publicación de políticas

La política CIPA de la Biblioteca Pública de Emporia estará disponible en el mismo formato que todas las demás políticas.

